

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°01450 del 8 de abril de 2022, se otorga una concesión de aguas superficiales para uso doméstico y riego, a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H** en un caudal total de 0,893 l/s, a derivarse de siete fuentes hídricas ubicadas todas dentro de la parcelación denominadas cada una como fuente (FUENTE LOTE 50; 5.1.), (FUENTE LOTE 42; 1.1), (FUENTE LOTE 37;2.2), (FUENTE LOTE 39; 2.1), (FUENTE LOTE 33; 3.2), (FUENTE LOTE 58;4.1), y (FUENTE LOTE 32; 6.1).

Que mediante comunicado **CE-07209** del 5 de mayo de 2022, la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H** presenta el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua – **PUEAA**- para el periodo 2022-2031

Que técnicos de la corporación evaluaron el **PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PUEAA**, presentado por la parcelación para el periodo **2022-2031**, del cual se generó el informe técnico **IT-06140** del 28 de septiembre del 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución N°01450 del 8 de abril de 2022 otorga una concesión de aguas superficiales para uso doméstico y riego, en un caudal total de 0,893 l/s, a derivarse de siete fuentes hídricas ubicadas todas dentro de la parcelación denominadas cada una como fuente (FUENTE LOTE 50; 5.1.), (FUENTE LOTE 42; 1.1), (FUENTE LOTE 37;2.2), (FUENTE LOTE 39; 2.1), (FUENTE LOTE 33; 3.2), (FUENTE LOTE 58;4.1), y (FUENTE LOTE 32; 6.1).

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X	X			Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

(..)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos

y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06140 del 28 de septiembre de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H**, mediante el escrito N° CE-07209 del 5 de mayo de 2022, relacionada al **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORROS DE AGUA**.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA para el periodo 2022-2031, a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H**, con Nit. 890.941.071-1 a través de su representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **98.523.051**

basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0,893
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 6,66
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0,005909 (10%):
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,04436 (5%):

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO (\$)	INDICADOR
área a reforestar (ha)	0,01	\$ 6.000.000	Área reforestada / Área a reforestar propuesta *100
# arboles a sembrar (unidad)	100	\$ 6.000.000	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
metros lineales de aislamiento (ml)	50	\$ 2.000.000	# de ml de aislamiento construidos / # de ml de aislamiento construidos propuestos *100
jornada de limpieza de cauces (unidad)	10	\$ 1.000.000	# de jornadas de limpieza de cauce realizadas / # de jornadas de limpieza de cauce realizadas propuestos *100
# de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	1 por cada casa construida	\$7.000.000 por cada sistema instalado	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora propuestos *100
# de Macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	\$ 1.000.000	# de Macromedidores a instalados o repuestos / # de Macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	1 por cada casa construida	\$ 800.000 por cada micromedidor instalado	# de micromedidores a instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	100	\$ 3.000.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos *100
implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	2	\$ 400.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo a implementar propuestas *100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	10	\$ 1.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
# de producción de medios impresos (unidad)	40	\$ 2.000.000	# de medios de producción impresos / # de medios de producción impresos propuestos *100
mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	5	\$ 10.000.000	# de mejoramientos de obra de captación realizados / # de mejoramientos de obra de captación realizados propuestos *100
Comparación del macromedidor, con la sumatoria de los micromedidores para establecer perdidas	120	\$ 10.000.000	# de Cálculos comparativos realizados entre Macromedidores y la sumatoria de los micromedidores realizados / # de Cálculos comparativos realizados entre Macromedidores y la sumatoria de los micromedidores propuestos *100

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, a través de su representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, para que anualmente presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado a los correos evasquez1974@hotmail.com y gerencia@ecologic.net.co y en el primer informe aclare el uso final del agua, dado que, según la información entregada, el agua es usada en su totalidad para un fin doméstico, sin embargo, la concesión de agua se otorgó para dos usos Domésticos y Riego, de acuerdo con la Resolución N°01450 del 8 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, a través de su representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, o quien haga sus veces.

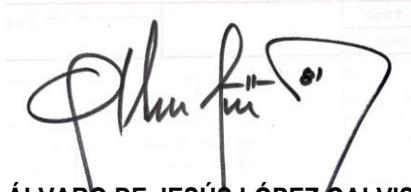
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino. Fecha: 29/09/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 056070239771

Proceso: Control y seguimiento PUEAA // Concesión de Aguas Superficiales.

